

## ANUNCIO

En el pleno de fecha 16 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones al tejido empresarial para el fomento de la ocupación y la actividad económica.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, las bases, se someten a información pública por un plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El texto de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para empresas es el siguiente:

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL TEJIDO EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

#### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt al tejido empresarial para el fomento de la ocupación y de la actividad económica que tengan como objetivo:

1.1 Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación: Contratación de personas en situación de paro.

1.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación. Promoción del emprendimiento.

#### **2.- Finalidad de las subvenciones**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el presupuesto estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan la finalidad:

- Fomentar el emprendimiento y la actividad empresarial.

#### **3.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas de acuerdo con el plazo establecido en la convocatoria.

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), i reúnan las siguientes condiciones:



**4.1 Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación** Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Ser empresa, entidad, profesional o autónomo/a con actividad vigente.
2. La persona objeto del contrato tiene que estar desempleada con carácter previo a la realización del contrato o ser su primera contratación.
3. No haber realizado despidos cualificados de improcedentes o nulos per el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
4. No ser Empresa de Trabajo Temporal ni organismo público ni sociedad mercantil pública.
5. Realizar la contratación laboral de acuerdo con las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.
6. No establecer en el contrato de trabajo un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni a 2 meses para el resto de trabajadores.
7. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no estén obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
8. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

**4.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.** Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Constar de alta como trabajador autónomo (en la Agencia Tributaria y la Seguridad Social) en la fecha de solicitud y justificación de la subvención.
2. Tener el domicilio de la actividad empresarial en Premià de Dalt.
3. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención. Para el cómputo de los 6 meses de actividad económica se tendrá en cuenta la última fecha de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
4. Que durante los 6 meses de actividad económica se haya generado una facturación mínima de 1.000€.
5. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un



documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. De no estar obligados, se hará constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

6. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención (Anexo 1) y la presentación de la correspondiente documentación acreditativa cuando así se solicite.

2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente. La acreditación de la facturación mínima de 1000€ por parte de los beneficiarios del Pla 1.500 Plan Municipal de Fomento a la Autoocupación se tendrá que acreditar en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

## **5.- Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

### **5.1 Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.**

1. Modelo de solicitud normalizado en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo, tendrá que indicar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. En el caso de persona jurídica o entidad: fotocopia del DNI del/de los representante/es legal/es, tarjeta de identificación fiscal, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulen su actividad, inscritos, si conviene, en el correspondiente registro oficial.
3. En el caso de persona física (empresario o profesional): fotocopia del DNI, alta a la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
4. Alta actividad económica vigente en la fecha de solicitud de la subvención (modelo 036 o 037).
5. Informe de vida laboral de la empresa actualizado (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
6. Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable, y la copia básica del contrato en el SEPE (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).



7. DNI, informe de vida laboral actualizado y alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona contratada (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
8. Documento que acredite que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad, y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)) o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
9. Licencia de actividad legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de exención de la obligación de disponer del título legal habilitante, en el caso que la actividad económica no se desarrolle en Premià de Dalt. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no estén obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
10. Declaración responsable (Annexo 1)

- De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de las presentes bases.
- De no ser ETT, ni administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
- Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
- Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
- Conforme no se ha realizado ningún despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que la empresa no ha cesado su actividad empresarial de forma definitiva.
- Que la contratación laboral, objeto de subvención, se ha realizado de acuerdo con las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable de la empresa o sector.
- Que el contrato de trabajo no establece un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni de 2 meses para el resto de trabajadores.
- Que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad, y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), si es necesario.
- Conforme la empresa a la cual representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación

1. Modelo de solicitud normalizado en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono,



DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.

2. Fotocopia del DNI.
3. Alta de la actividad económica a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
4. Informe de vida laboral actualizado.
5. Contrato de alquiler o compra del establecimiento o local, si es necesario.
6. En el caso de haber contratado trabajadores, copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable (Hay que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
7. Documento que acredite que el/la emprendedor/a pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad, y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
8. Declaración responsable (Anexo 1):
  - De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas per el otorgamiento de la subvención de las presentes bases.
  - Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
  - Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
  - Que el emprendedor/a pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad, y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)).
  - Conforme la empresa a la cual representa reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre los/las interesados/as no estarán obligados/as a presentar aquellos documentos aportados al Ayuntamiento de Premià de Dalt en otros procedimientos o que hayan sido elaborados por cualquier administración. A estos efectos, el/la interesado/a tendrá que indicar cuando y frente a qué órgano administrativo presentó esa documentación.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los/las interesados/as excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Catalunya e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La fecha límite para la presentación de solicitudes vendrá fijada en cada convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 5, deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento:

- Presencialmente (sólo las personas físicas): con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Plaza de la Fàbrica, 1)
- Por vía electrónica (tanto personas físicas como jurídicas): a través de la Sede Electrónica <http://www.premiadedalt.cat/seu-electronica> eligiendo la opción de instancia genérica.

Se tendrá que presentar una instancia con el modelo específico de solicitud, que podrá encontrarse en la web del ayuntamiento [www.premiadedalt.cat](http://www.premiadedalt.cat), en la OAC y en el Servicio Municipal de Promoción Económica, y la documentación indicada en la cláusula anterior.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal sobre los derechos y las obligaciones de los interesados de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

## **8.- Procedimiento de concesión**

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de puntuación establecidos en el artículo 9, entre las solicitudes presentadas



dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria y que cumplan todos los requisitos exigidos en estas bases.

Si, a pesar de establecer la priorización de los criterios, se diera una situación de empate, en cualquiera de las dos líneas de subvención, y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el e-tauler.

#### **9- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan una mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

##### **9.1 Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación**

CONTRATACIONES	PUNTUACIÓN
Contratos indefinidos	20 puntos
Contratos de duración igual o superior a 1 año	10 puntos
Contratos de duración igual o superior a 3 meses e inferior a 1 año	5 puntos
Contratos a jornada completa	10 puntos
Contratos a jornada parcial	5 puntos
Contratación de colectivos en situación de especial vulnerabilidad (persona mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de desempleo de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo	15 puntos

##### **9.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación**

ACTIVITAT EMPRENDEDORA	PUNTUACIÓN
Disposición de un local o establecimiento a pie de calle en el municipio de Premià de Dalt	15 puntos
Disposición de un local o establecimiento en el municipio de Premià de Dalt que no esté a pie de calle	10 puntos
Creación de empleo (5 puntos por puesto de trabajo creado)	Hasta 10 puntos
Estar desempleado durante un período inferior a 6 meses antes del inicio de la actividad	10 puntos
Estar desempleado durante un período de más de 6 meses antes del inicio de la actividad	15 puntos



Emprendedor/a mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de desempleo de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos al inicio de la actividad), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo.	15 puntos
---	-----------

#### **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el que conste en la correspondiente convocatoria con la distribución por línea de subvención que también se determine.

#### **11.- Importe individualizado de la subvención**

##### **11.1 Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación**

Será el determinado en la convocatoria por cada contrato laboral a jornada completa. En el caso de contratación laboral a jornada parcial, como mínimo el 50€ de la jornada completa, la subvención se calculará de forma proporcional.

##### **11.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación**

Será el determinado en la convocatoria por el alta de autónomo. En todos los casos se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y continuar de alta en el momento de la justificación económica de la ayuda.

#### **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será la Concejalía del área correspondiente. Departamento de Empresa y Conocimiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El concejal del Área o la persona en la que delegue
- La técnica del Área correspondiente o persona en la que delegue.
- El interventor o la persona en la que delegue
- Un/a secretario/a del órgano

La Secretaría de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El tribunal podrá optar por pedir asesoramiento técnico de miembros que no forman parte del órgano instructor, que tendrán que respetar, en todo caso, el deber de confidencialidad hacia los datos que se depositen en su conocimiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.



El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **13.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de final del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las interesados/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **14.- Aceptación de la subvención**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se entenderá aceptada tácitamente la subvención, así como las condiciones impuestas para su concesión.

### **15.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diferentes gastos que la integren.
5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

## **16.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considera gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúe dentro del plazo establecido para la realización de la misma e indicado en la convocatoria correspondiente.

### **16.1 Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.**

El importe correspondiente al coste bruto laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) de los meses de contrato objeto de subvención.

La vinculación entre la empresa o persona que contrate y la persona contratada tendrá que ser necesariamente de naturaleza laboral.

Solo se subvencionarán los contratos de trabajo retribuidos con un importe mínimo correspondiente al salario mínimo interprofesional del año correspondiente incluido el prorr泄eo de las pagas extraordinarias por una jornada completa. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y el salario mensual bruto se calculará de forma proporcional.

En el caso que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral, antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad podrá substituirlo contratando otro/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en estas bases en el plazo máximo de quince días, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención por los períodos efectivos de contratación.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas y desplazamientos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despido.

### **16.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación**

Con carácter general se consideran gastos subvencionables las cuotas mensuales de la Seguridad Social del titular de la actividad, así como los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial: gastos de inicio de la actividad económica, los proyectos técnicos, gestión, promoción y publicidad, material de oficina, suministros, herramientas de trabajo, imagen exterior (rótulo, fachada y escaparate), gastos de arrendamiento asociados a los locales o despachos afectos a la actividad económica y gastos relacionados con páginas web y aplicaciones informáticas.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas y los desplazamientos.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con costes de despido.

El Ayuntamiento de Premià de Dalt quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas, las entidades y profesionales destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el/la beneficiario/a.

#### **17.- Subcontratación**

Atendiendo la naturaleza de la subvención, no se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **18.- Forma de pago**

Una vez valoradas por el tribunal calificador las solicitudes presentadas y aprobado su otorgamiento, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el art. 19 de las bases, de los justificantes que en él se exigen.

#### **19.- Plazo y forma de justificación**

##### **19.1 Línea 1. Pla 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.**

Si el contrato laboral ha finalizado antes de la notificación de concesión de la subvención, el interesado dispondrá de 2 meses des del día siguiente a la fecha de notificación del otorgamiento para presentar la documentación justificativa.

Si el contrato está vigente en el momento de la notificación de concesión de la subvención, el interesado dispondrá de 2 meses des de la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato para presentar la documentación justificativa.

##### **19.2 Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.**

En el caso de que se hayan ejecutado los seis primeros meses como autónomo/a en el momento de recibir la concesión de la subvención, el/la beneficiario/a deberá justificar el gasto en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la concesión. En los otros casos, el beneficiario presentará la justificación en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de cumplimiento de los primeros 6 meses de actividad como autónomo/a.

La justificación económica se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en [www.premiadedalt.cat](http://www.premiadedalt.cat), en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Promoción Económica y revestirá la forma de:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1.1 Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 1.2 Memoria Económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS

Los documentos justificativos a presentar serán:

2. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1 Se tendrá que justificar un gasto como mínimo igual al de la subvención otorgada.
- 2.2 Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 2.3 Los documentos justificativos a presentar serán:

2.3.1 Línea 1. Plan 3.000. Pla Municipal de Fomento de la Ocupación.

1. Hojas de salario firmadas y comprobantes de pago correspondientes a los meses del contrato objeto de subvención (se tienen que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
2. Informe de vida laboral de la empresa actualizado (se tienen que presentar los datos anonimizados, se publicaran los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI).
3. Elementos justificativos de la publicidad realizada donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la subvención de la actividad.

2.3.2 Línea 2. Plan 1.500. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

1. Recibos de pago de las cuotas mensuales de cotización al RETA y comprobantes de pago, y/o facturas y comprobantes de pago de los gastos
2. Informe de vida laboral actualizado.
3. Acreditación de una facturación mínima de 1.000€ dentro de un período de 6 meses.
4. Elementos justificativos de la publicidad realizada donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la subvención de la actividad.

En la confección de la memoria económica deberá tenerse en cuenta que habrá que justificar un gasto como mínimo igual al de la subvención otorgada y se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

Los/las interesados/as no estarán obligados/as a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento está autorizada por los interesados, excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## **20.- Deficiencias en la justificación**

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/la interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación del reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago y la liquidación de los intereses correspondientes.

2.- Antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación justificativa, el beneficiario/a puede solicitar mediante instancia, una prórroga, la cual tendrá que ser aprobada mediante resolución expresa, sin que el nuevo plazo de justificación pueda ser superior a 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de dicha resolución, y con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

3.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación del reintegro en el caso que se hubiera avanzado su pago.

## **21.- Medidas de garantía**

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

## **22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que



sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

#### **23.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La ayuda será compatible con aquellas ayudas públicas que tengan la misma finalidad y que así lo permitan sus bases reguladoras, siempre y cuando los importes sumados con los del Ayuntamiento no superen el coste total del proyecto o la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **24.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto i beneficiarios.

#### **25.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales incorporando la siguiente leyenda:

**Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento a la ocupación:** “*Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco de la Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal del fomento de la ocupación*”

**Línea 2. Plan 1500. Plan Municipal de Fomento a la autoocupación:** “*Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco de la 1 Línea 2. Plan 1.500. Plan Municipal del fomento de la autoocupación*”

#### **26.- Causas de revocación**

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la que fue concedida. Así mismo, en cualquier momento puede solicitar a la persona o entidad subvencionada, documentación complementaria de la presentada por los/las beneficiarios/as para comprobar el destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Son causas de revisión y posible revocación total o parcial de la subvención, sin perjuicio de les previstas en la normativa aplicable, las siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos para acceder y conservar la condición de beneficiario/a de la ayuda.
- La falsedad en las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

#### **27.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **28.- Obligados al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **29.- Renuncia**

Los/las beneficiarios/as pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la ayuda otorgada, comunicando al ayuntamiento en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

#### **30.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### **31.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Premià de Dalt, 23 de mayo de 2022

Alcalde, Josep Triadó i Bergés